



VISTO

La necesidad de adecuar los salarios del Intendente y Secretarios en función de la variación de la inflación y el aumento de la canasta familiar, así como el pedido del SUEM; y

CONSIDERANDO

Que conforme se advierte del solo hecho del consumo de productos básicos y de la generación de noticias acerca de la inflación en nuestro país, y lo que hace especialmente a nuestra ciudad, se hace evidente el incremento de precios en la canasta familiar y en los servicios; de donde es dable considerar que resulta atinado otorgar un incremento a las remuneraciones, dependiendo de la capacidad de pago del municipio;

Que luego de evaluar lo antes referido, se dispone que resulta justo otorgar un incremento del **cuarenta por ciento (40 %)** en total sobre los salarios básicos liquidados al 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de destacarse que dicho incremento será otorgado en forma escalonada, de acuerdo al siguiente cronograma: **a)** el cinco por ciento (5 %) sobre los haberes del 31 de diciembre de 2020, importe que será liquidado con los salarios del mes de enero de 2021; **b)** el diez por ciento (10 %) sobre los haberes del 31 de diciembre de 2020, importe que será liquidado con los salarios del mes de febrero de 2021. **c)** el cinco por ciento (5 %) sobre los haberes del 31 de diciembre de 2020, importe que será liquidado con los salarios del mes de marzo de 2021; **d)** el diez por ciento (10 %) sobre los haberes del 31 de diciembre de 2020, importe que será liquidado con los salarios del mes de julio de 2021. **e)** el cinco por ciento (5 %) sobre los haberes del 31 de diciembre de 2020, importe que será liquidado con los salarios del mes de agosto de 2021; **f)** el cinco por ciento (5 %) sobre los haberes del 31 de diciembre de 2020, importe que será liquidado con los salarios del mes de septiembre de 2021;

Que es atribución de este Cuerpo la fijación de las remuneraciones del Personal Municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 30, inc. 9) de la Ley Orgánica Municipal; Por ello,

1931/2020



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- FÍJASE un incremento salarial para Secretarios del DEM e Intendente Municipal bajo las Categorías 30 y 31, comprendidos en la escala salarial vigente del cuarenta por ciento (40 %) para los meses de enero, febrero, marzo, julio, agosto y septiembre de 2021, el que quedará comprendido como base de sueldo, tomando como referencia el sueldo vigente del 31 de diciembre de 2020, de acuerdo a la siguiente escala, y tal como se explicita en los Considerandos de la presente:

CATEGORIAS	BASICO AL 31/12/2020	5% s/Haberes BASICO - 01/2021	10% s/Haberes BASICO - 02/2021	5% s/Haberes BASICO - 03/2021	10% s/Haberes BASICO - 07/2021	5% s/Haberes BASICO - 08/2021	5% s/Haberes BASICO - 09/2021
30	74797,27	78537,13	86016,86	89756,72	97236,45	100976,31	104716,18
31	102124,01	107230,21	117442,61	122548,81	132761,21	137867,41	142973,61

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dése al R.M. y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

MARIO A. QUIROGA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HCD. LA CARLOTA

MÓNICA D. RIMOLDI
PRESIDENTE
HCD. LA CARLOTA

1931/2020

